



Factura: 002-003-000054260



20201701008P00530

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701008P00530						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2020, (12:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603381328	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001471943	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN 216-2017, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701008P00530
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2020, (12:19)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf certificado N. 204-308-69902
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701008P00530

Factura No.: 002-003-000054260

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MILANOPHARMA S.A.

OTORGADA POR: SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Marzo del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MILANOPHARMA S.A., la señorita SOLÍS CAMPOVERDE PAOLA NATALY, quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de QUITO en la siguiente dirección: calle Isla Marchena y Joel Polanco, teléfono 0987516308, correo electrónico: paosolisc@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; y, el señor TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR, quien manifiesta ser de estado civil CASADO con Piedad Elizabeth Gallegos Flores con Disolución de la Sociedad Conyugal, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio QUITO en la siguiente dirección: Rafael Almeida N42-55 y Mariano Echeverría, teléfono 0992447750, correo electrónico: martobarl@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MILANOPHARMA S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS

ESPECIALIZADOS.FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los

Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la

administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará



cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY	1	1	1.00	1.00	0.00	0.00
TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR	799	799	799.00	799.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

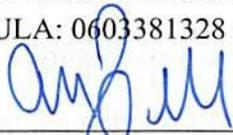
5

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY
CEDULA: 0603381328



TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR
CEDULA: 1001471943

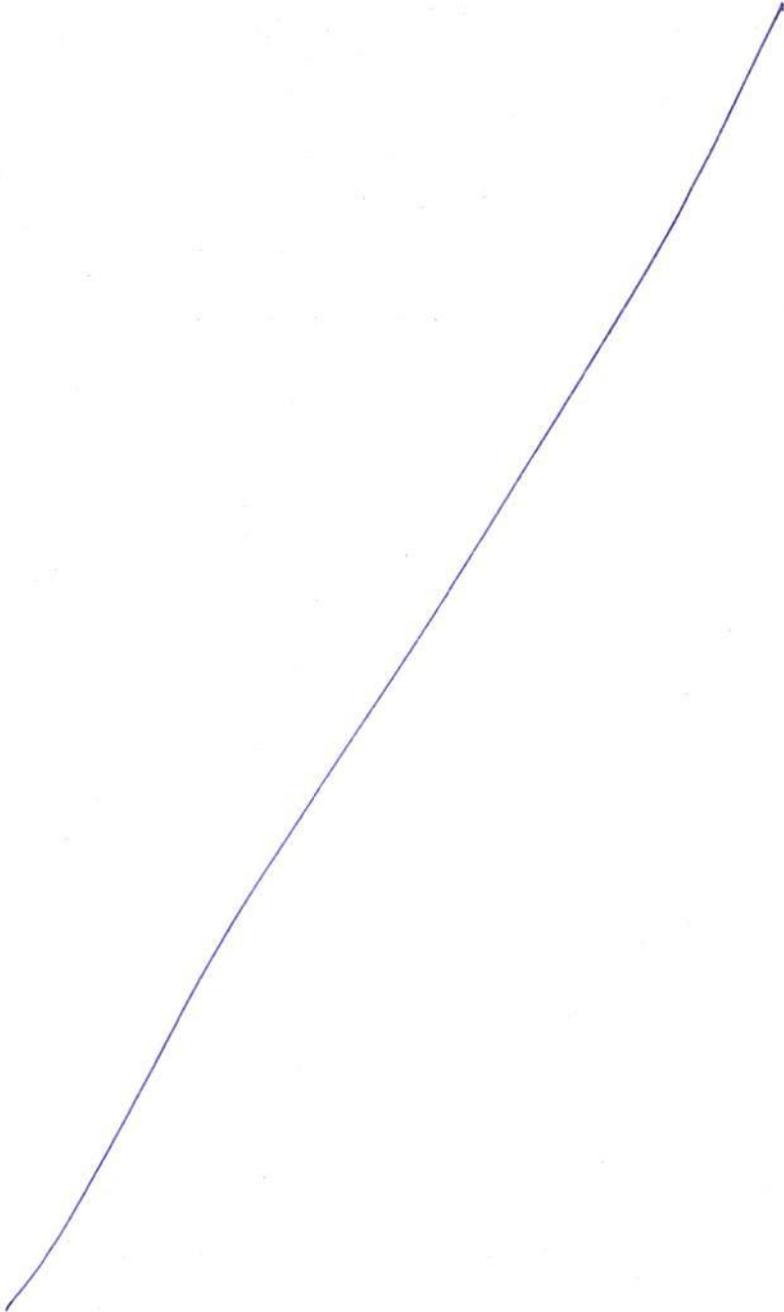
*sigue la
firma* →

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificacion: 1709394082





TOMO: 1 CLASE: U PAG: 28 ACTA: 28 AÑO: 1992

MARGINADO

28

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo... IPágina... 2Acta... 2/92.....

En la ciudad de..... Bonn, República Federal de Alemania
a los... cinco... días del mes de... marzo... de mil novecien-
tos noventa y... dos... el que suscribe... Lcdo. César Montano H.
Cónsul del Ecuador en..... Bonn, Alemania
extiende la presente
acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO AMILCAR TOBAR MONTENEGRO
nacido en... Ibarra... el... seis... de... Marzo
..... de 19 63....., de nacionalidad... ecuatoriana...
de profesión... Oficial de Policía, con cédula número... 100147194-3
domiciliado en... Schulberg Str. 16, 6200 Wiesbaden, Alemania
de estado civil anterior... soltero... hijo de... José Julio Tobar Zuleta
y de... Marina Montenegro Trejo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Piedad Elizabeth Gallegos Flores
..... nacida en... Quito
el... treinta... de... junio... de 1972....., de nacio-
nalidad... ecuatoriana....., de profesión... estudiante
con cédula número... 170653327-8....., domiciliada en... Quito, Ecuador
....., de estado civil anterior... soltera
hija de... Gustavo Gallegos Balarez de Piedad Flores Borja
LUGAR DE MATRIMONIO: Bonn, Alemania... FECHA: Marzo 5 de 1992

En este matrimonio legitimaron su(s) hijo(s) comun...., llamados:

OBSERVACIONES: Presentó el novio autorización de la Comandancia General de la Policía Nacional para contraer matrimonio.

f) *[Signature]*..... Contrayente... f) *[Signature]*..... Con-
trayente... *[Signature]*..... Cónsul del Ecuador.

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES La presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el tomo, página y acta antes señalados en el Libro de Inscripciones de Matrimonios que de conformidad con la Ley se lleva en esta Oficina Consular.

Bonn a 5 días de... marzo... 1992



[Signature]
.....
Cónsul del Ecuador.
César Montano
ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES



Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020
Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

N° de certificado: 204-308-69902

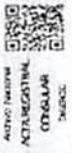


204-308-69902

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTROS DEL EXTERIOR DEL REGISTRO CIVIL.- Quito, 17 de febrero de 2020. RAZÓN.- Mediante Escritura Pública No. 20201701016P00400, celebrada ante el(la) Dr(a). PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, de fecha 06 de febrero de 2020. Se declara LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges GALLEGÓS FLORES PIEDAD ELIZABETH y TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR, NUT 2020937216--- --REXT--RCH.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Quito, a **11 MAR 2020**

Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 NOTARIO DECIMO SEXTO
 CANTÓN QUITO



Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020
 Emisor: CASTRO ESTEVEZ SANTIAGO GIOVANNY

N° de certificado: 204-308-69902



204-308-69902

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603381328

Nombres del ciudadano: SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLIS FLORENCIO ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPOVERDE PATRICIA MAGALI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 208-310-38370



208-310-38370

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 060338132-8
 APELLIDOS Y NOMBRES SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY
 LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER E2333X4322
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLIS FLORENCIO ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE PATRICIA MAGALI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2018-06-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-06-07

IGM 18 04 1012 08 202
 000577250

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
 060338132-8 028 - 0161
 SOLIS CAMPOVERDE PAOLA NATALY
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 VELOZ
 0 USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066
 060338132 6853731 05/03/2020 15:39:41 IMP IGM 08-19 04

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al noticcionario en UNA CI.foja(s)

Quito, 11 MAR 2020

 Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 NOTARIO 8 QUITO

 QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001471943

Nombres del ciudadano: TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALLEGOS FLORES PIEDAD ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: TOBAR ZULETA JOSE JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTENEGRO TREJO MARIANA ANATOLIA

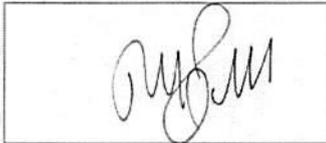
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten mark



N° de certificado: 201-310-39127



201-310-39127

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA *PSA No. 100147194-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TOBAR MONTENEGRO MARCELO AMILCAR**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA IBARRA SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-03-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 PIEDAD ELIZABETH GALLEGOS FLORES

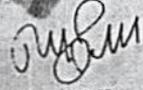




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TOBAR JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MONTENEGRO MARIANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2017-05-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-04**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**
 E233313222
 000803100

IGM 17 01 733 38
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

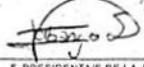



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 Fuerzas Armadas y Policía Nacional

1001471943
 CÉDULA

Tobar Montenegro
 APELLIDOS

Marcelo Amilcar
 NOMBRES


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

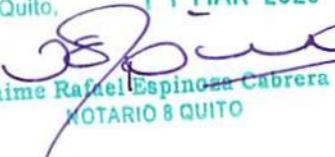



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

IMP.IGM.rmj

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al noticcionario en...**02.01.01**...foja(s)

Quito, **11 MAR 2020**

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
 NOTARIO 8 QUITO



QUITO - ECUADOR